



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-119

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
VERBAL	<u>2019-00154</u>	JOSE ALZATE GALLEGO	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO	<u>ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE Y OTRO</u>	17-10-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00129</u>	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS	<u>INCORPORA</u>	17-10-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00034</u>	JHON FREDY MARIN BARRERA	MARÍA DEL SOCORRO MACÍAS BARRERA	<u>ORDENA OFICIAR A CATASTRO</u>	17-10-2023
VERBAL – POSESORIO	<u>2023-00206</u>	MIRIAM DE JESÚS VARGAS DE GUERRA	DIEGO ALBERTO TORRES JARAMILLO	<u>NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE</u>	17-10-2023
SUCESIÓN	<u>2023-00243</u>	MARÍA CELFI CADAVID	FRANCISCO CADAVID SOTO MARÍA OFELINA CARDENAS DE CADAVID (CAUSANTES)	<u>INCORPORA</u>	17-10-2023
MONITORIO	<u>2023-00274</u>	DORALBA ALZATE TOBON	OMAR DE JESÚS ALZATE TOBON	<u>FIJA FECHA DE AUDIENCIA</u>	17-10-2023
PERTENENCIA	<u>2023-00280</u>	CARLOS MARIO TABORDA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE REINALDO GIL VÁSQUEZ	<u>INCORPORA</u>	17-10-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 18 de octubre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretario

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBALES NULIDAD
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00154 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO ALZATE GALLEGO
APODERADO	CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO
DEMANDADO	1. JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 707
ASUNTO	NIEGA Y ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE

Por improcedente, se niega la petición realizada por el doctor ZEHIR MARIN JARAMILLO.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el que le reconoce personería.

Por último y siendo procedente, por secretaría se ordena compartir el link del expediente al doctor MARIN JARAMILLO.

Providencia inserta en estado electrónico **119** del **18 de octubre de 2023**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00129 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA (C.C. 22.229.977)
DEMANDADO	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 705
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de partes, el memorial que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual allega copia de los fallos de querella de policía del 22 de junio de 2022 y del 19 de septiembre de 2023. Al cual se le dará el respectivo valor probatorio en la decisión que ponga fin a la instancia siguiendo los lineamientos de los dispuesto en el artículo 173 y 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **119** del **18 de octubre de 2023**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – POSESORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00206 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MIRIAM DE JESÚS VARGAS DE GUERRA
Apoderado	LUIS ALBERTO GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADO	DIEGO ALBERTO TORRES JARAMILLO
Sustanciación	Nro. 706
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Revisado el memorial que antecede y cumpliéndose con el requisito enlistado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor DIEGO ALBERTO TORRE JARAMILLO, del auto admisorio de la demanda, para lo cual asiste sus intereses el abogado LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.670.117 y la tarjeta profesional No. 134.369, del C. S. de la J.,. en los términos y para los efectos del poder concedido.

Por secretaría se ordena compartir el link del expediente.

Providencia inserta en estado electrónico **119** del **18 de octubre de 2023**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00034 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JHON FREDY MARIN BARRERA C.C. 70.255.053
DEMANDADO	MARÍA DEL SOCORRO MACÍAS BARRERA
Sustanciación	Nro. 704
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A CATASTRO

En atención a la solicitud que antecede, suscrita por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, se ordena oficiar a Catastro Municipal, para que por quien corresponda procedan a generar la respectiva ficha catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-10285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, de propiedad de la señora MARÍA DEL S. MACIAS BARRERA.

Lo anterior, con el fin de establecer al avalúo catastral del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso y poder con base a ello impulsar el trámite del presente proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **119** del **18 de octubre de 2023**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00243-00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA CELFI CADAVID CARDENAS
CAUSANTE	FRANCISCO MURO CADAVID SOTO MARÍA OFELINA CARDENAS DE CADAVID
APODERADO	CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO
Interlocutorio	Nro. 708
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente el oficio dirigido a la DIAN debidamente auxiliado por la parte demandante.

Providencia inserta en estado electrónico 119 del 18 de octubre de 2023

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	MONITORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00274 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DORALBA ALZATE TOBON
DEMANDADO	OMAR DE JESÚS ALZATE TOBON
Sustanciación	Nro. 702
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Surtido el traslado de las excepciones propuestas, en los términos dispuestos en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, procede el Despacho en atención a lo dispuesto 4 del artículo 421 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá la declaración de la señora **MIRIAM ALZATE TOBÓN** y el señor **UBEIMAR ORREGO QUINTERO**.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Con el fin de evacuar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá de manera oficiosa el interrogatorio a las partes, se fija el día **veintitrés (23) de noviembre del año en**

curso, a la hora de las dos (2:00) de la tarde, audiencia que se realizará de forma virtual.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y conforme lo dispuesto en dicha normatividad.

*Providencia inserta en estado electrónico **119** del **18 de octubre de 2023***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
CUANTÍA	MENOR
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00280 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	CARLOS MARIO TABORDA CADAVID (C.C. 70.252.315)
APODERADA	LINA MARÍA ARROYAVE
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE REINALDO GIL VÁSQUEZ
Sustanciación	Nro. 703
Decisión	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, el diligenciamiento del oficio de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, así mismo la respuesta allegada por la Unidad de Víctimas y el registro fotográfico de la instalación de la valla.

*Providencia inserta en estado electrónico **119** del **18 de octubre de 2023***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ